

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 5 2

(26 de noviembre de 2013)

Por medio de la cual se modifica la Decisión Empresarial 023 de 2012, de Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP

El Gerente General Suplente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decisión Empresarial número 023 del 01 de noviembre de 2012, se modificó el artículo 9 de la Resolución número 006 de 2008, en el sentido de indicar que el Comité de Contratos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, determinando su conformación, así:

"Artículo noveno.- Composición del comité de contratos. El Comité de Contratos estará integrado por:

- 1.- El delegado del Gerente
- 2.- El Subgerente o Jefe de Oficina de donde emane la necesidad de contratación.
- 3.- El Subgerente de Agua y Saneamiento Básico
- 4.- El Jefe de la Oficina Jurídica Institucional
- 5.- El Director Financiero y de Presupuesto"

Que mediante Acuerdos 4 y 5 de 2013 emitidos por la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP se estableció su nueva Estructura Organizacional y se determinó consecuencialmente su planta de personal.

Que por consiguiente, se hace necesario modificar la Decisión Empresarial número 023 de 2012 para adecuar la conformación del Comité de Contratación a la nueva estructura y cargos existentes en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP.

Con este propósito se tomará en cuenta la nomenclatura actual, las funciones asignadas actualmente, y la asimilación con los cargos que mencionaba la Decisión Empresarial 023.

Que además es necesario precisar el alcance de la circular número 001 de 02 de enero de 2013, específicamente en el acápite que dispuso que "para la realización de una adición presupuestal, esta solicitud tendrá que ser sometida a consideración del Comité de Contratos de la Entidad…", en el sentido de aclarar que a este procedimiento se someterán obligatoriamente los contratos que por su naturaleza están sujetos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o modifiquen. En aquellos casos en que la contratación se realice con recursos propios, bajo los parámetros de la ley 142 de 1994, se someterán al mencionado procedimiento únicamente los contratos que señale potestativamente alguno de los miembros del Comité de Contratación.

En merito a lo expuesto,





№ - - 0 5 2

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo No.1 de la Decisión Empresarial No. 023 de 2012, la cual consagra la composición del Comité de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, en el sentido de adecuarla a su nueva situación organizacional. En consecuencia el Comité de Contratación quedará, así:

"ARTÍCULO NOVENO.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS: El comité de contratos estará integrado por:

- 1. Delegado(a) del Gerente General
- 2. Subgerente(a) Técnico
- 3. Secretario(a) de Asuntos Corporativos
- 4. Director(a) de Finanzas y Presupuesto
- 5. Director(a) de Gestión Contractual
- 6. Subgerente(a) o Director(a) de donde emane la necesidad"

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar el alcance de la circular 001 de 02 de enero de 2013, expedido por el Subgerente General, en el sentido de señalar que el Comité de Contratación conocerá obligatoriamente los contratos que por su naturaleza están sujetos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o modifiquen. En aquellos casos en que la contratación se realice con recursos propios, bajo los parámetros de la ley 142 de 1994, se someterán al mencionado procedimiento únicamente los contratos que señale potestativamente alguno de los miembros del Comité de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás aspectos de la Decisión Empresarial número 023 de 2012, no modificados en el presente acto se mantienen incólumes y conservan plena vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 2 6 NOV 2013

JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO Genente General Suplente

Proyecto: Juan Guillermo Herrera Luna Revisó: Fabián Bohórquez